

DICTAMEN PERICIAL

Fecha y Lugar que se emite el dictamen: Agosto de 2017, Valledupar.

Solicitante: FERNANDO MANUEL ACOSTA RIOS C.C. No. 18.966.126 de Curumaní.

Entidad remitente: Particular.

Apoderados: BENJAMIN HERNANDEZ CAAMAÑO e INGRID KARINA CADENA VELEZ.

Destino del dictamen: Jurisdicción Laboral, para proceso judicial contra DRUMMOND LTD.

CAPITULO I.- ANTECEDENTES.

1. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Fecha de recepción de solicitud	25 de Julio de 2017.
Entidad que realiza calificación	PARTICULAR
Fecha del dictamen	16 de Agosto de 2.017

2. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos	ACOSTA RIOS
Nombres	FERNANDO MANUEL
Documento de identidad	C.C.No.18.966.126
Fecha de nacimiento	7 de Febrero de 1954
Edad	63
Dirección	Carrera 23 No. 3-83
Municipio	Curumaní - Cesar
Teléfono:	3116798461
Genero	Masculino
Hijos	11
Estado civil	Unión libre
Estudios realizados:	Primaria.

2.- ANTECEDENTES LABORALES (INFORMACION DEL CARGO Y FACTORES DE EXPOSICION LABORAL).

EMPRESA	CARGO	RIESGOS	TIEMPO DE EXPOSICION
DRUMMOND LTD.	Operador de Buldozer.	Físicos (ruido, vibración de cuerpo entero), ergonómicos (posición estática prolongada sentado, movimientos repetitivos de cuello), Psicosocial (turnos rotativos, jornada laboral prolongada, ritmo intenso de trabajo), según Historia clínica ocupacional ¹ .	16 años como operador de buldozer.

¹ Los riesgos a que estuvo expuesto durante 16 años el ex trabajador FERNANDO ACOSTA RIOS, como operador de Buldozer, a servicio de la empresa DRUMMOND LTD., están registrados en la historia ocupacional, específicamente en los exámenes periódicos ocupacionales practicados a ACOSTA RIOS por la división médica de DRUMMOND LTD.

=240=

2

DRUMMOND LTD.	Patios.	No hay registros a que riesgos estuvo expuesto.	2 años y medio reubicado en Patio.
DRUMMOND LTD.	Plan Vial	Físicos (ruido, vibración, terrenos irregulares, caídas, etc)	6 meses en Plan vial con la empresa

3. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	NO
HISTORIA CLINICA COMPLETA	SI
EPICRISIS O RESUMEN DE LA HISTORIA CLINICA	SI
ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	NO
CERTIFICADO DE DEFUNCION	NO
ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO	SI
EXAMENES PARACLINICOS	SI
EXAMENES PRE-OCUPACIONALES	SI
EXAMENES PERIODICOS OCUPACIONALES	SI
EXAMENES POST-OCUPACIONALES	SI
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	SI
OTROS	NO

Nota: Los documentos examinados fueron devueltos a la parte interesada.

CAPITULO II

4.- ITER CLINICO (HISTORIA DE ATENCIÓN MÉDICA, ETC).

Paciente de 63 años de edad que trabajó en la Compañía Drummond Ltd., durante 19 años, ingresó el 6 de Diciembre de 1.995 y se retiró el 10 de Diciembre de 2.014, laborando 16 años aproximadamente como operador de maquinaria pesada, desde el 2.011 fue reubicado durante dos años y medio. También laboró en patio (echando agua con manguera de presión a los rieles del tren), y en los últimos 6 meses en el plan vial.

Hoy día es pensionado por vejez por el Fondo de Pensiones COLPENSIONES desde el 12 de Diciembre de 2.014.

Según historia clínica aportada comenzó a presentar espasmos cervicales desde el 7 de Abril de 1999, donde el motivo de consulta fue cervicalgia y rigidez de cuello de 2 días de evolución que no mejora con tratamiento médico (farmacológico).

DX: Síndrome de cuello espasmo muscular cervical.

El 9 de Septiembre de 2.007 consulta por dolor de cuello comenta que desde hace aproximadamente 3 días comenzó a sentir dolor en zona posterior del mismo que le limita los movimientos laterales de cuello y le impide realizar sus tareas.

Examen Físico: Dolor a nivel muscular de la zona dorsal del cuello que desencadena en forma activa y pasiva.

DX: Cervicalgia mecánica sale con tratamiento médico y recomendaciones.

Nueva valoración el 21 de Septiembre de 2.007: Dolor en cuello desde hace 15 días que le limita los movimientos de flexión, extensión, rotación lateral del cuello. Razones por la cual ha consultado en 3 ocasiones.

Examen Físico: Hay dolor a la palpación de la masa muscular de base de cuello y base de cráneo.

IDX: Cervicalgia mecánica.

El 14 de Noviembre de 2.007: Acude a División de Salud de Drummond Ltd., Consulta por dolor de cintura cuenta que su enfermedad viene desde hace aproximadamente 5 años, cuando empezó a experimentar dolor en la parte baja de la espalda que se le exacerba con los movimientos del equipo que opera (buldozer).

Hoy refiere sentir dolor de intensidad moderada.

ANTECEDENTES PERSONALES. Lumbago Crónico de más o menos 5 años de evolución. Hiperreactividad bronquial.

Osteo-muscular hay dolor a las flexo extensión – inclinación lateral del segmento lumbar sin signo de radiculopatía recto normal.

IDX: Lumbalgia crónica agudizada.

IRA: Tratamiento aines – relajantes musculares.

Valoración el 4 de Febrero de 2.008: Dolor cervical

IDX: Fibromalgia cervical – tendinitis cervicales, tratamiento analgésico antiinflamatorios

12 de Junio de 2.008: Valoración División Médica Drummond Ltd., dolor de cuello desde hace 2 días presenta dolor en cuello que se le exacerba los movimientos laterales de cabeza.

DX: Cervicalgia mecánica por movimientos repetitivos (Doctor TONY DEL CASTILLO Médico Especialista en Salud Ocupacionales Drummond Ltd.).

Valoración el 22 de Junio de 2.008: Es remitido a traumatología con DX de cervicalgia crónica agudizada. El paciente ha continuado consultando por dolor cervical y lumbosacro todo estos años: Abril de 2.011 DX: cervicalgia crónica, dorsalgia crónica discopatía no especificada. Recomendaciones por salud ocupacional no exposición a vibración por encima del TLV movimientos repetitivos de cuerpos y segmento lumbar, no levantamiento de cargas.

RMM de Columna Cervical: del 23 de Junio de 2.011.

CONCLUSIÓN: Muestra cambio Modic Tipo II desde L2 hasta L5 y la presencia de discopatía con abombamiento y deshidratación de los mismos espacios antes mencionados, que hacen contactos únicamente sobre el saco tecal.

Valoración División Médica Drummond Ltd., 7 de Febrero de 2.014.

Motivo Consulta: Dolor de espalda que presenta cuadro clínico crónico que compromete el segmento cervical y lumbar, motivo por el cual desde el 2.011 viene desempeñándose con restricciones médicas laborales emitidas por su EPS los cuales limitaron su desempeño como operador de maquinaria (buldozer) siendo reubicado desde entonces como auxiliar de patio (Lood) en mina el descanso, manifiesta que está encargado de actividades de apoyo en el radio de áreas aledaño del cargue del tren.

RX de segmento cervical: Practicado en fecha del 26 de Enero de 2.011 donde reporta discartrosis cervical.

RNM de columna lumbar: Practicada a través de su EPS SALUD TOTAL (16 de Agosto de 2.013), la cual reporta "escoliosis más espondiloartrosis lumbar + defecación y degeneraciones discales de L3 – L4, L4- L5 y L5-S1, con protrusión de anillos y reducción neoforaminal bilateral en L4-L5 y L3-L4 + defecación y abombamiento de L1-L2 Y L2-L3.

Manifiesta que está siendo tratado por Médico Especialista en columna de las ciudades de Barranquilla y Valledupar, quienes han determinado manejar dichas patologías de manera conservadoras.

El día de hoy consulta manifestando cuadro de dolor intenso a nivel de segmentos referidos desde hace 2 meses los cuales le limitan en gran medida la marcha e incluso el poder transportarse en vehículo liviano, y radiándoseles el dolor lumbar a miembro inferior derecho, faltándole en la marcha de manera ocasional, refiriendo no estar en condiciones de laborar.

ANTECEDENTES PERSONALES: ASMA BRONQUIAL:

Revisión del Sistema.

Refiere parestesia en miembro inferior derecho.

EXAMEN FISICO: en aparente buenas condiciones generales, hemodinámicamente estable, marcha con dificultad arrastre de miembro inferior derecho.

DX: Lumbago con ciática

Otros Desplazamiento Especificados De Discos Intervertebral. Valoró el Doctor OSWALDO DIAZ Especialista en Salud Ocupacional. Pidió ser calificado en su origen pero nunca se realizó dicha calificación.

Actualmente el paciente manifiesta presentar dolor cervical que se le irradia a ambos hombros y que se le aumenta con los movimientos del cuello como son los de rotación, extensión, inclinación derecha izquierda.

También presenta dolor lumbar que le impide caminar por terreno plano en grandes trayectos, subir y bajar escaleras, agacharse para coger objetos, dificultad para el transporte, el dolor lumbosacro se le aumenta por los movimientos de cadera, con las posiciones de un solo sitio y en una misma posición, este dolor se le irradia a miembro inferior derecho con adormecimientos hasta la punta del pie.

CAPITULO III.- CUESTIONARIO REQUERIDO.

Cuestionario número uno (1).

¿Establecer si la patología denominada: "Restricción de movimientos moderados de columna cervical" (Protrusión discal o disco intersomático C6-C7²), padecida por FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, es una enfermedad de origen laboral (profesional) o es de origen común? Si es de origen laboral (profesional): ¿Cuáles fueron, según su concepto, las prácticas inseguras en que incurrió DRUMMOND LTD., que pudieron dar origen a la enfermedad laboral o profesional denominada "Restricción de movimientos moderados de columna cervical" (Cervicalgia), en el caso específico del señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS?

Fundamentos y observaciones.

De acuerdo con el APT (Análisis de Puesto de Trabajo), se observa que las actividades ejecutadas dentro de la jornada laboral por el señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, que la tarea que más ocupaba su tiempo era la de operación del buldozer (Tractor de oruga), en posición sentado (sedente), durante 590 minutos³ de la jornada laboral, que equivale a 9.83 horas de trabajo.

En cuanto al riesgo de adquirir la enfermedad profesional denominada "Restricción de movimientos moderados de columna cervical" (Protrusión discal o disco intersomático C6-C7), en razón de la exposición a factores tales como posición sedente prolongada, riesgos ergonómicos, jornadas extensas de trabajo (12 horas), irregularidades del terreno (terrenos inestables) y movimientos repetitivos de cuello (sobrecarga cervical), que son: extensión, flexión, inclinación derecha a izquierda y viceversa, ejecutándolos de manera continua durante 9.83 horas, de acuerdo con la información contenida en la documentación examinada,

² Una protrusión discal cervical es una lesión en alguna de las vértebras del cuello. Produce dolor, malestar y molestias al realizar movimientos con la cabeza.

³ Ver página 3 del Análisis Puesto de Trabajo del cargo "operador de buldozer", suscrito por MARIA ANGELICA MARTINEZ M., Fisioterapeuta Especialista en Salud Ocupacional, en COLMENA VIDA Y RIESGOS.

especialmente en el Análisis de Puesto de Trabajo⁴ (APT) realizado. La sobrecarga cervical⁵, es decir los movimientos repetitivos de cuello durante la operación de la maquinaria (buldócer), tarea que ocupaba la mayor parte de la jornada laboral, evidenciándose dentro de la misma que el ex trabajador FERNANDO MANUEL ACOSTA RIOS, estaba expuesto a una sobrecarga cervical, y no tenía los espacios o pausas que la mitigaran⁶, especialmente que contribuyeran a una mejor relajación de los músculos de la parte posterior de la cabeza, su fortalecimiento y estiramiento, a fin de atemperar la presión sobre la zona cervical afectada (discos C6-C7). La protrusión cervical en los discos mencionados, se verifica en la resonancia magnética de columna cervical del 23 de junio de 2011, suscrito por el médico Radiólogo, Dr. WENCESLAO ROPAIN MIRANDA.

Respuesta (conclusiones) a la primera pregunta:

De acuerdo con lo anotado y fundamentado, la "Restricción de movimientos moderados de columna cervical (Protrusión discal o disco intersomático C6-C7)", que padece el señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RIOS, es de origen laboral (profesional), adquirida durante el tiempo en que estuvo trabajando al servicio de DRUMMOND LTD., ya que según la historia clínica ocupacional no tenía diagnosticada dicha enfermedad al momento de su ingreso⁷. Con esto se responde la primera de la dos preguntas del cuestionario número uno.

La segunda de las preguntas del cuestionario para responder cuales fueron las prácticas inseguras atribuibles a DRUMMOND LTD., respecto de su trabajador FERNANDO MANUEL ACOSTA RIOS, y de acuerdo con lo fundamentado anteriormente, que dieron origen a la enfermedad profesional anotada, se concluye que los siguientes factores de riesgos incidieron en su origen:

- a) Vibración de cuerpo entero, que repercutió en la región cervical, sumando el factor de la posición sedente prolongada operando la máquina (buldózer).
- b) Jornada de más de 65 horas semanales, excediendo (para su oficio) el máximo de 10 horas semanales que establece la Guía de Atención Integral basada en la evidencia

⁵ Algunas de las causas más comunes de dolor cervical son las malas posturas, los traumatismos repetidos, el estrés y tensión nerviosa, los esfuerzos y sobrecargas musculares, dando lugar todo ello a un daño e inflamación las articulaciones, músculos, ligamentos y nervios del cuello

⁶ Ver página 3 del Análisis puesto de trabajo, dentro de las pausas programadas y no programadas, no existen los espacios de tiempo para realización de ejercicios de relajación de la zona cervical, por cuanto el APT no lo dice.

⁷ Ver en la "Historia Ocupacional", en el examen pre- ocupacional de ingreso "VIII CONCEPTO EXAMEN PREEMPLOO: APTO, con defectos corregibles o no, pero que NO disminuyen su capacidad laboral".

para el Dolor Lumbar Inespecífico relacionados con la Manipulación de Carga y otros factores de riesgo en el trabajo (GAT-DLI-ED)⁸.

- c) Posición sedente durante más nueve (9) horas en cada jornada de trabajo.
- d) No hay reporte que al trabajador le concedieran pausas activas para mitigar los riesgos.

Cuestionario número dos (2).

¿Establecer si las patologías denominadas: "Lumbalgia pos traumática con severa alteraciones clínicas y radiográficas sin alteraciones electromiografías"⁹ y "Restricción de movimiento de columna dorso lumbar", padecidas por FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, son enfermedades de origen laboral (profesional) o es de origen común? Si son de origen laboral (profesional): ¿Cuáles fueron, según su concepto, las prácticas inseguras en que incurrió DRUMMOND LTD., que pudieron dar origen a las enfermedades laborales o profesionales denominadas "Lumbalgia pos traumática con severa alteraciones clínicas y radiográficas sin alteraciones electromiografías" y "Restricción de movimiento de columna dorso lumbar", en el caso específico del señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS?

Teniendo en cuenta el APT (Análisis de Puesto de Trabajo), se observa que las actividades ejecutadas dentro de la jornada laboral por el señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, que la tarea que más ocupaba su tiempo era la de operación del buldócer (Tractor de oruga), en posición sentado (sedente), durante 590 minutos¹⁰ de la jornada laboral, que equivale a 9.83 horas de trabajo.

El señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS estaba expuesto a los factores de riesgos señalados en los "antecedentes", especialmente a "vibración de cuerpo entero", producida por la maquinaria operada por aquel, según el APT y la Historia clínica ocupacional. Es obvio inferir que la "vibración de cuerpo entero" que producía la máquina encendida, se acentuaba en la operación de la maquinaria, y cuando está rodaba sobre terreno irregular o inestable¹¹. Estas vibraciones, de mayor o menor intensidad, se constituyen en "traumatismos repetitivos", que afectan directamente las regiones dorso lumbar y lumbosacra, sufridos durante la extensa jornada laboral de 12 horas, de las cuales 9.83 horas operaba el buldócer en forma ininterrumpida, continúa y en posición sedente. De acuerdo con lo dicho y teniendo en cuenta

⁸ Guía de Atención Integral basada en la evidencia para el Dolor Lumbar Inespecífico relacionados con la Manipulación de Carga y otros factores de riesgo en el trabajo (GAT-DLI-ED), fue adoptada por la Resolución 002844 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.728 del 22 de Agosto de 2007.

⁹ La discopatía con abombamiento y deshidratación de los espacios intervertebral L2 hasta L5 padecida por FERNANDO ACOSTA RÍOS según RC LUMBOSACRA del 23 de junio de 2011. El abombamiento del disco se produce cuando hay una deshidratación en el núcleo pulposo (parte interna). Así pues, el disco se hace menos espeso y el anillo fibroso que rodea el núcleo se extiende hacia el exterior.

¹⁰ Ver página 3 del Análisis Puesto de Trabajo del cargo "operador de buldócer", suscrito por MARIA ANGELICA MARTINEZ M., Fisioterapeuta Especialista en Salud Ocupacional, en COLMENA VIDA Y RIESGOS.

¹¹ Ver página 11 del Análisis de Puesto de Trabajo del cargo "Operador de Buldócer", se lee en el recuadro de "Vibración: Global cuerpo entero. Fuente de emisión: Motor de equipo y desplazamiento por terrenos inestables".

que por el tipo de cargo (operador de buldócer) desempeñado por el señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, quien estuvo expuesto a vibraciones de cuerpo entero, tal como se anotó por DRUMMOND LTD, en su historia clínica ocupacional, y que tales vibraciones ocurrieron en las jornadas de trabajo (más de 9.83 horas por jornada, equivalentes a más de 55 horas semanales, que exceden la máxima de 10 horas semanales permitidas en la Guía de Atención Integral basada en la evidencia para el Dolor Lumbar Inespecífico relacionados con la Manipulación de Carga y otros factores de riesgo en el trabajo (GAT-DLI-ED, adoptada por el Ministerio de Trabajo por Resolución 002844 de 2007), se concluye que las patologías dorso lumbosacras que adquirió el señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, son de origen "laboral o profesional". Esas vibraciones de cuerpo entero, causadas por la máquina encendida, según se anotó en el APT (análisis del puesto de trabajo) son, precisamente, los "traumatismos repetitivos", que adicionalmente, en su caso, se acentuaban o incrementaban por la vibración aumentada producida al rodar por terreno irregular.

Respuesta (conclusiones) a la segunda pregunta:

De acuerdo con lo anotado y fundamentado: La "Lumbalgia pos traumática con severa alteraciones clínicas y radiográficas sin alteraciones electromiografías"¹² y "Restricción de movimiento de columna dorso lumbar"¹³, que padece el señor FERNANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, es de origen laboral (profesional), adquirida durante el tiempo en que estuvo trabajando al servicio de DRUMMOND LTD., ya que según la historia clínica ocupacional no tenía diagnosticada dicha enfermedad. Con esto se responde la primera de la dos preguntas del cuestionario número dos.

La segunda de las preguntas del cuestionario para responder cuales fueron las prácticas inseguras atribuibles a DRUMMOND LTD., respecto de su trabajador FERENANDO MANUEL ACOSTA RÍOS, y de acuerdo con lo anotado y fundamentado anteriormente, que dieron origen a la enfermedad profesional anotada, se concluye que los siguientes factores de riesgos incidieron en su origen:

- a) Vibración de cuerpo entero, que repercutió en la región lumbar, como se explicó anteriormente, acentuándose con el rodamiento en terreno irregular.
- b) Jornada de más de 65 horas semanales, excediendo (para su oficio) el máximo de 10 horas semanales que establece la Guía de Atención Integral basada en la evidencia

¹² La discopatía con abombamiento y deshidratación de los espacios intervertebral L2 hasta L5 padecida por FERNANDO ACOSTA RÍOS según RC LUMBOSACRA del 23 de junio de 2011.

¹³ Espondiloartrosis con degeneración discal en el segmento L3-S1 y abombamiento de segmento discal lumbar L1-L3, como se verifica en Resonancia magnética de columna lumbosacra de fecha 23 de junio de 2011.

para el Dolor Lumbar Inespecífico relacionados con la Manipulación de Carga y otros factores de riesgo en el trabajo (GAT-DLI-ED)¹⁴.

- c) Posición sedente durante más de nueve (9) horas en cada jornada de trabajo.
- d) No hay reporte que al trabajador le concedieran pausas activas para mitigar los riesgos.

Cuestionario número tres (3).

Si las enfermedades analizadas son de origen laboral (profesional), se pide al perito determinar la PCL (pérdida de capacidad laboral). Igualmente determinará la fecha de estructuración de las mismas.

Fundamentos y observaciones.

Se califica: Restricción de movimientos moderados de columna cervical, Lumbalgia pos traumática con severa alteraciones clínicas y radiográficas sin alteraciones electromiografías, y Restricción de movimiento de columna dorso lumbar, analizando es un paciente que ha laborado 19 años y de los cuales 16 han sido operando maquinaria pesada (buldozer) que al momento de su ingreso no se le encontró ninguna patología en su columna, y que solo después de 4 años y 4 meses es que comienza a presentar patología en su columna cervical y luego más tarde en su columna lumbosacra en el análisis del Puesto de trabajo encontramos que su jornada laboral es de 12 horas que la mayoría de su labor la hace en posición sedente con vibración de cuerpo entero dados por el motor del equipo que opera y de la irregularidad del terreno donde realiza sus labores. El trabajador opera el buldozer realizando movimientos de cuello, de flexión, rotaciones hacia ambos lados, la columna lumbar realiza flexiones ambos miembros superiores, ambos miembros superiores manipulan los controles realizando movimientos de flexión de hombros, flexión de codos, los miembros inferiores e mantienen en flexión de cadera de 90°, flexión de rodilla de 70° a 90°.

En cuanto a la carga física el operador de buldozer es un cargo rotativo con horarios diurnos y nocturnos de 12 horas de trabajos intermitentes dado como resultado un tiempo efectivo de operación y biomecánica corporal con esfuerzos físicos de 12 horas, es un trabajo monótono. En cuanto a la carga física método cuantitativo según el método de OWAS se concluye que el puesto de trabajo se califica como baja. La carga física para espalda baja teniendo en cuenta que el trabajo lo realiza en posición sedente, ha producido efectos dañinos para el sistema osteo-muscular en su columna vertebral, que es el caso de este paciente que laboró durante 16

¹⁴ Guía de Atención Integral basada en la evidencia para el Dolor Lumbar Inespecífico relacionados con la Manipulación de Carga y otros factores de riesgo en el trabajo (GAT-DLI-ED), fue adoptada por la Resolución 002844 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.728 del 22 de Agosto de 2007.

=248=

años continuos durante 12 horas diarias en un trabajo monótono con vibración de cuerpo entero producido como se dijo por la vibración del motor del equipo que opera y las irregularidades del terreno y además por los movimientos de rotación de la columna cervical como son: extensión, flexión, inclinación derecha izquierda y lo mismo en su columna lumbosacra por lo que este caso lo calificamos como enfermedad profesional su patología de columna cervical y su patología dorso-lumbosacra como de origen profesional con una PCL 26.34% y fecha de estructuración 23 de Junio de 2.011.

5.-DIAGNOSTICO MOTIVO DE LA CALIFICACION

1. Restricción de movimientos moderados de columna cervical por protrusión discal o disco intersomático C6-C7
2. Lumbalgia pos traumática con severa alteraciones clínicas y radiográficas sin alteraciones electromiografías, por discopatía abombamiento y deshidratación de los espacios L2 a L5.
3. Restricción de movimiento de columna dorso lumbar, por degeneración y desecación discal del segmento L3 a S1.

6.-EXAMENES O DIAGNOSTICOS E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

No. orden	Tipo de examen o interconsulta	Resultado
1.	RMG de columna cervical del 23 de Junio de 2011	Protrusión del disco intersomático C6 - C7, Cambios Modic Tipo II.
2	RC LUMBOSACRA: (23 de Junio de 2011)	Cambios Modic Tipo II en los cuerpos vertebrales desde L2 hasta L5, con presencia de discopatía con abombamientos y deshidratación de los mismos espacios antes mencionados.
3.	RX de Columna Cervical: (23 de Junio de 2011)	Reporta Discartrosis cervical
4.	RMM de columna lumbar: Practicada a través de su EPS SALUD TOTAL (16 de Agosto de 2.013)	La cual reporta "escoliosis más espondiloartrosis lumbar + defecación y degeneraciones discales de L3 - L4, L4 - L5 y L5-S1, con protrusión de anillos y reducción neuroforaminal bilateral en L4-L5 y L3-L4 + defecación y abombamiento de L1-L2 Y L2-L3.

7.-DESCRIPCION DEL DICTAMEN

I. Descripción de deficiencias

No. orden	DESCRIPCION	% ASIGNADO	CAPITULO, NUMERAL, TABLA, LITERAL
1.	Restricción de movimientos moderados de columna cervical	3,50%	Capítulo I, Numeral 1.2.1., Tabla 1.1, 1.3, 1.5.
2.	Lumbalgia pos traumática con severa alteraciones clínicas y radiográficas sin	5,00%	Capítulo I, Numeral 1.2.3.3, Tabla 1.16

No.	MINUSVALIA	NÚMERO DE LA MINUSVALIA								%
1.	Orientación	10	11	12	13	14	15			
		X							0,00	
2.	Independencia Física	20	21	22	23	24	25			
			X						0,50	
3	Desplazamiento	30	31	32	33	34	35			
				X					1,00	
4.	Ocupacional	40	41	42	43	44	45	46		
					X				7,50	
5.	Integración social	50	51	52	53	54	55			
			X						0,50	
6.	Autosuficiencia Económica	60	61	62	63	64	65			
			X						0,50	
7.	En Función de la edad	70	71	72	73	74	75	76		
								X	2,50	
SUMATORIA TOTAL (CALIFICACION MAXIMA POSIBLE 30%)									12.50%	

-250-

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL

291-

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE

EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

12

8.- PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

	DESCRIPCION	PORCENTAJE
I.	DEFICIENCIA	8,74%
II.	DISCAPACIDAD	5,10%
III.	MINUSVALIA	12,50%
TOTAL		26,34%

Estado de la PCL	< 5%	Incapacidad Permanente Parcial	X	Invalidez	
Fecha de Estructuración de la Invalidez: 23 de Junio de 2.011.-					

9.-CALIFICACION DEL ORIGEN

ORIGEN:	COMUN	ENFERMEDAD PROFESIONAL	X	
---------	-------	---------------------------	---	--

DESCRIPCION			
ACCIDENTE DE TRABAJO		ENFERMEDAD PROFESIONAL	X
ACCIDENTE COMUN		ENFERMEDAD COMUN	

Respuesta (conclusiones) al cuestionario número tres (3):

Como las enfermedades se calificaron como enfermedad profesional o laboral, se concluye que aplicados los parámetros reglamentarios, genera una pérdida de capacidad laboral-PCL de Veintiséis coma treinta y cuatro por ciento (26,34%) con fecha de estructuración el 23 de junio de 2011, fecha en la que se produjo el diagnóstico presuntivo de conformidad con los resultados de la resonancia magnética de columna cervical del 23 de junio de 2011, y Resonancia magnética de columna lumbosacra de fecha 23 de junio de 2011, suscrita por el Radiólogo Dr. WENCESLAO ROPAIN MIRANDA, que determinó las patologías calificadas.



CESAR DAZA DIAZ

Médico General

Especialista en Gerencia de Salud

Universidad de Antioquia - Universidad del Norte

Ex miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar y La Guajira

DECLARACIONES E INFORMACIONES.

1.- **Identidad, dirección, teléfono, identificación y datos de localización:** Mi nombre es CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.146.974 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residente en la Calle 9 No.6.37, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, teléfono fijo: 5733608, celular: 3157411201.

2.- **Profesión y oficios:** El suscrito perito, CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, es Médico Cirujano, graduado en 1978, con Tarjeta Profesional Número 15.061 expedida por el Ministerio de Salud de Colombia, especialista en Gerencia de Servicios de Salud de la Universidad del Norte (en convenio con la Universidad Popular del Cesar) en Agosto de 1997 e igualmente con Diplomado en Actualización en Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupación en Colombia (realizado en modalidad virtual) en el año 2011.

Así mismo me desempeñé como Médico laboral en la Dirección Regional del Cesar del Ministerio del Trabajo y la Protección Social, desde el 1º de Junio de 1979 hasta el 5 de Febrero de 2002; igualmente como Médico Principal en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar, desde el 12 de Julio de 2002 hasta el 20 de Junio de 2003 y desde el 16 de Enero de 2006 hasta el 14 de Octubre de 2011; así mismo laboré como Médico Cirujano en el Instituto de Seguros Sociales, Seccional Cesar, desde el 9 de Julio de 1980 hasta el 30 de Junio de 2001; y en el Hospital Eduardo Arredondo Daza, como miembro principal representante de Entidades Científicas Externas (ASMEDAS - CESAR), desde Noviembre de 2002 hasta Octubre de 2011.

3.- **Publicaciones realizadas en los últimos diez (10) años, relacionadas con la materia del peritaje:** Ninguna

4.- **Relación de casos en los que he sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años:** No he sido designado por Despacho judicial alguno porque no pertenezco a la lista oficial de auxiliares de la justicia.

5.- **Relación de casos en los que he sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el apoderado de la parte:**

5.1.- Caso:

Demandantes: JAIRO JOSE CHARRIS TORREGROSA y LUZ ELENA VILLAZON RINCON y los menores de edad STEFANY MARIA CHARRIS PATIÑO, JAIME LUIS CHARRIS VILLAZON, ISRAEL MANUEL CHARRIS VILLAZON y MANUEL JOSE CHARRIS VILLAZON.

Demandada: SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP".

Acción: Demanda Ordinaria de Responsabilidad civil Contractual y Extracontractual.

Radicado: 2001-31-03-004-2014-00115-00

Primera instancia: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Estado actual: Se dictó sentencia en primera instancia de oralidad de fecha 08 de septiembre de 2015 en favor de los demandantes. La demandada, SALUDCOOP, apeló. El proceso de halla actualmente en la Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Objeto del dictamen: Tuvo por objeto establecer que JAIRO JOSE CHARRIS TORREGROSA, con ocasión del accidente o incidente ocular y del daño originado por la falla de los servicios médico-asistenciales, atribuibles a SALUDCOOP, se deriva de una pérdida de capacidad laboral (PCL) del 29,06%. El dictamen fue apreciado favorablemente por el Juez de primera instancia en la sentencia de oralidad.

5.2.- Caso:

Demandantes: NELFIS DEL SOCORRO CONTRERAS LAZZO, MIGUEL ARIZA VEGA, en nombre propio y en representación de su menor hija VALENTINA MINEL ARIZA CONTRERAS; así mismo SANYI PAOLA ARIZA CONTRERAS Y TEISER GABRIEL ARIZA CONTRERAS, mayores de edad.

Demandada: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Acción: Demanda de Reparación directa.

Radicado: 2001-33-33-003-2013-00199-00

Primera instancia: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Estado actual: Se dictó sentencia en primera instancia de fecha 20 de noviembre de 2015 en favor de los demandantes. Las partes apelaron. El proceso de halla actualmente en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.

Objeto del dictamen: Tuvo por objeto determinar la Pérdida de la capacidad laboral de la señora NELFIS CONTRERAS LAZZO. El dictamen fue apreciado favorablemente por la Juez de primera instancia en la sentencia (folios 33, 34, 35, 43 y 44).

6.-Inhabilidades y exclusiones: El suscrito perito no se encuentra incurso en las inhabilidades y exclusiones contempladas en el art.50 del Código General del Proceso.

7.-Régimen de los auxiliares de justicia. Manifiesto que acepto el régimen jurídico de responsabilidad aplicable a los auxiliares de la justicia (Ley 734 de 2002).

8.- Metodología utilizada: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados para la elaboración del presente dictamen pericial corresponden a los aplicados en peritajes rendidos con anterioridad en asuntos que versan sobre la misma materia, vale decir, en asuntos de determinación y calificación de pérdida de capacidad laboral, que se relacionan con los utilizados en el ejercicio regular de mi profesión u oficio como ex miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar y La Guajira, y ahora como perito independiente. Estos métodos están contemplados y definidos, entre otras, en las normativas siguientes: Decreto 917 de 1999, Decreto 1507 de 2014, 1352 de 2013, Decreto 2566

Sin embargo, creo pertinente precisar que aun cuando el método sea el mismo, como ya se indicó, la valoración de cada paciente por calificar, y por lo mismo la calificación que resulta, no es igual en todas las personas, porque las patologías no son iguales de 2009, Ley 1562 de 2012..

9.-Exámenes, métodos,. etc.: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones no son diferentes de aquellos que se utilizan en el ejercicio regular de esta profesión u oficio.

10.- Imparcialidad y objetividad: En la rendición del presente dictamen he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad.

11.- Anexos: Hoja de Vida del suscrito con anexos que acreditan mi idoneidad y experiencia.

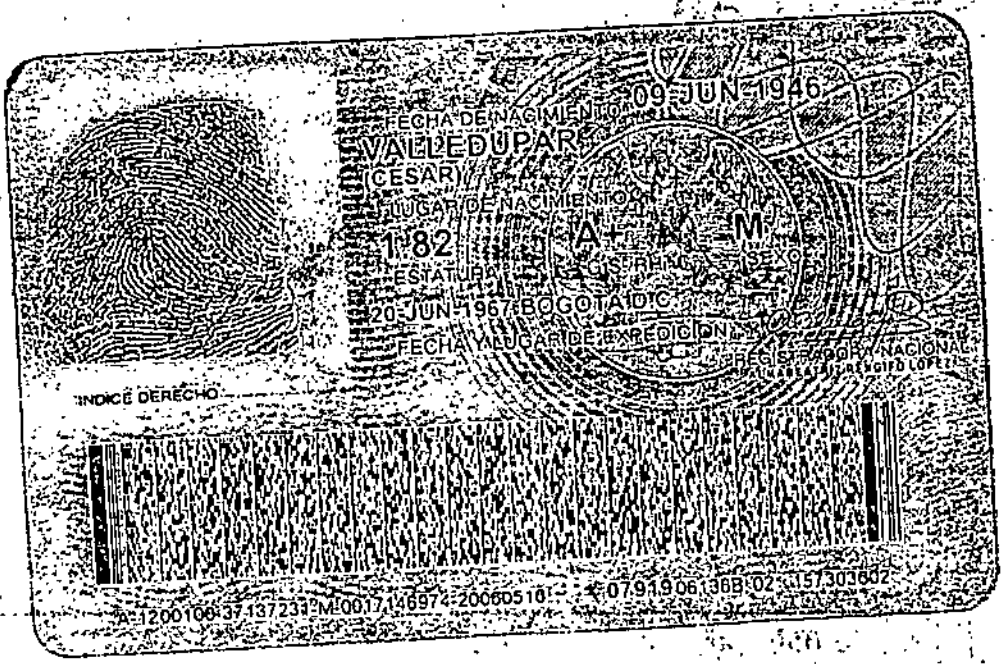
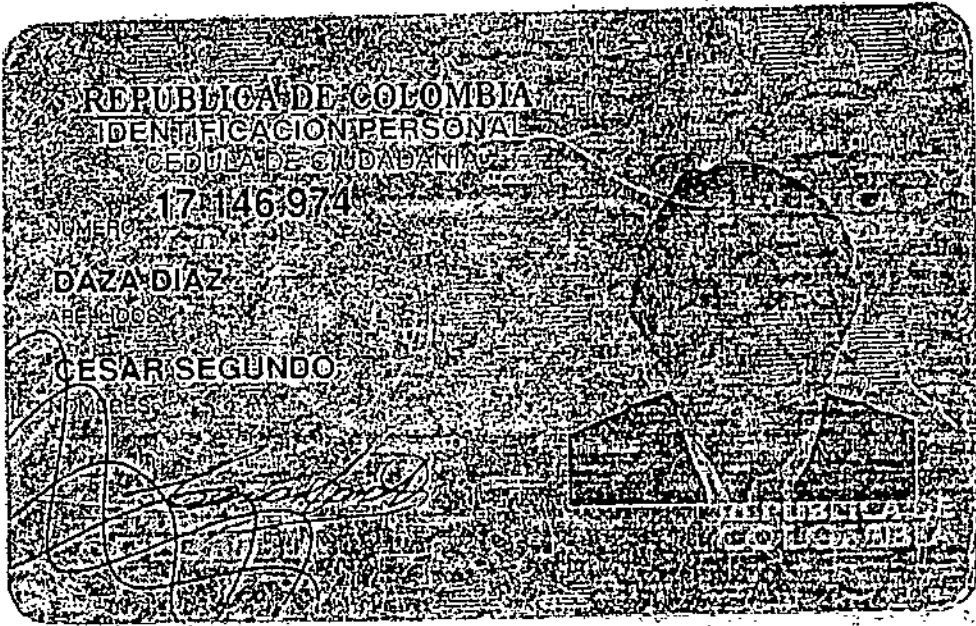
Atentamente,



CÉSAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
C.C. No. 17.146.974 de Bogotá.
R.M. (T.P. 15.061).

-254-
-254-

-295-



-255-

-296-
789

-255-

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO 15061703

Nombre y Apellido
CESAR SEGUNDO DIAZ DIAZ

C.C. 17146976-4

Unidad
ANTIOQUIA

Fecha de Emisión
049077

[Handwritten signature]

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



EN ATENCION A QUE

César Segundo Daza Díaz

HA COMPLETADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE LOS ESTATUTOS
UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL GRADO DE

Médico Cirujano

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN TESTIMONIO DE ELLO,
SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS
EN MEDELLIN, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1978

[Firma]
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

[Firma]
VICE RECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMA PARA LOS
EFECTOS DE GRADO

Medellin, 7 de Diciembre de 1978

El Rector

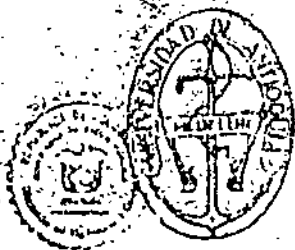
El Vicerector

El Secretario

El Asesor

El Archivero

El Bibliotecario



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE RECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMA PARA LOS
EFECTOS DE GRADO

Medellin, 7 de Diciembre de 1978

El Rector

El Vicerector

El Secretario

El Asesor

El Archivero

El Bibliotecario

[Firma]
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE RECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMA PARA LOS
EFECTOS DE GRADO

Medellin, 7 de Diciembre de 1978

El Rector

El Vicerector

El Secretario

El Asesor

El Archivero

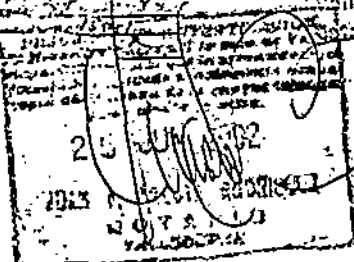
El Bibliotecario

RECONOCIMIENTO DE AUTENTICACION
El Notario Segundo del Oficio de Medellin,
HACE CONSTAR QUE LO PRESENTE DIPLOMA
SE COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DEL
CUAL LO OTORGO Y QUE FUE EN LA FECHA

Medellin, 14 de Setiembre de 1978

NOTARIO

AUTENTICACION





UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto N° 263 del 22 de febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

en convenio con la



Universidad Popular del Cesar

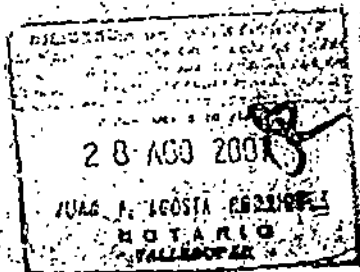
teniendo en cuenta que:

CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ

C.C. No. 1.146.974 de Bogotá (Cund.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



Dado en Valledupar, a los 28 días del mes Agosto de 1997.

[Signature]
Decano de División

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario Académico

[Signature]
Director de Programa

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario Académico

-257-

101



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE MEDICINA

I.D.H. Estudios sobre Desarrollo Humano, (Dis) Capacidades y Diversidades

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 391 del 2010, celebrado entre el Ministerio de la Protección Social y la Universidad Nacional de Colombia, que busca contribuir a la cualificación de profesionales relacionados con la *Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional*.

Certifican que:

Cesar Segundo Daza Díaz

C.C. 17.146.974

Cursó y aprobó el

**DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE
LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL EN COLOMBIA**

Realizado en modalidad virtual, entre el 9 de agosto y el 25 de noviembre de 2011

El presente documento no certifica la experiencia de su portador como calificador

Dado en Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2011

MARISOL MORENO ANGARITA

Directora I.D.H

Facultad de Medicina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1258-1

11.297-192

(-259-)



300-
194

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CESAR

Calle 13 A No. 14 - 93-Barrio Obrero (Valledupar - Cesar)

Tel: 5846423 Fax: 5847689 - Nit: 824.003.600 - 2

Email: juntainvcesar@hotmail.com

EL SUSCRITO SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que el Doctor CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, mayor de edad,
identificado con C. C. No. 17.146.974 expedida en Bogotá D. C., prestó
sus servicios personales y profesionales en Junta, desempeñándose en el
cargo de MEDICO PRINCIPAL, en los siguientes periodos: Primer Periodo:
desde el día 12 de julio de 2002 hasta el día hasta el 20 de junio de 2003;
Segundo Periodo: desde el 16 de enero de 2006 hasta el 14 de octubre
de 2011.

Para mayor constancia, se firma en Valledupar, a los dieciocho (18) días
del mes de Enero del año Dos mil Trece (2013).

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ DEL CESAR
NIT 824.003.600

MARIANO AMARIS CONSUEGRA
C. C. No. 77.010.734 de Valledupar (Cesar)
Secretario Técnico



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto N°. 263 del 22 de febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

en convenio con la



Universidad Popular del Cesar

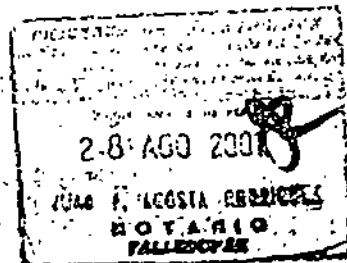
teniendo en cuenta que:

CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ

C.C. No. 1.146.974 de Bogotá (Cund.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



Dado en Valledupar, a los 25 días del mes Agosto de 1997

Roberto H. H. H.
Decano de División

José María B.
Rector

Benito J. L.
Secretario Académico

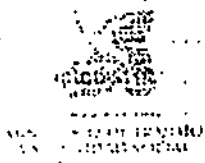
Roberto H. H. H.
Director de Programa

Benito J. L.
Rector

Benito J. L.
Secretario Académico

-260-

1-301



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA;

Que CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, identificado con cédula de Ciudadanía número 17.146.964 de Bogotá, prestó servicios a este Ministerio desde el 1 de junio de 1979 hasta el 5 de febrero de 1992.

Que el último cargo que desempeñó fue el de Médico (Medio Tiempo; 2005 grado 15 de la Dirección Regional del Cesar, con una asignación mensual de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$176.662.00) M/CTE.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2002.


GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS

e AChdo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4949 DE 2005

(26 DIC 2005)

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 100 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1.º del artículo 52 de la Ley 962 de 2005, que subrogó el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, faculta al Ministro de la Protección Social para designar a los miembros de las juntas de calificación de invalidez;

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2463 de 2001, se adelantó el proceso de selección para la integración de las juntas de calificación de invalidez para el periodo 2005 - 2008, el cual se inició con el proceso de inscripción del 14 de enero al 15 de abril de 2005 y concluyó el 25 de agosto de 2005, con la publicación de los resultados finales;

Que conforme al inciso final del artículo 17 ibídem, al Ministerio de la Protección Social le corresponde elaborar la lista de elegibles para integrar las juntas de calificación de invalidez;

Que teniendo en cuenta el número de solicitudes de calificación, la cobertura, las estadísticas de la población atendida y el funcionamiento actual de las juntas Nacional y regionales de calificación de invalidez de Antioquia y de Bogotá, D.C. y Cundinamarca, se hace necesario mantener dos Salas de Decisión en cada una de ellas;

Que culminado el proceso de selección, no fue posible integrar las juntas de calificación de invalidez de los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Cauca, Casanare, Córdoba, Chocó, Guanía, Guajira, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés y Providencia, razón por la cual se hace necesario trasladar su jurisdicción.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º Conformar la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y las juntas regionales de calificación de invalidez, para el periodo 2005 - 2008, de la siguiente manera:

1. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

PRIMERA SALA DE DECISIÓN

MIEMBROS PRINCIPALES

Doris Mejía Parra - Médico
C.C. 34.054.761 de Pereira

Jorge Vargas Rojas - Médico
C.C. 12.109.107 de Neiva

MIEMBROS SUPLENTE

Jairo Téllez Mosquera - Médico
C.C. 13.840.324 de Bucaramanga

Héctor Gutiérrez Bernal - Médico
C.C. 2.901.247 de Bogotá

26 DIC 2000

-263-

304

3. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA:**PRIMERA SALA DE DECISIÓN****MIEMBROS PRINCIPALES**

Gilberto Vargas Quintana - Médico
C.C.: 19.365.092 de Bogotá

Jorge O. Ferrer Ferrer - Médico
C.C.: 73.085.846 de Cartagena

Jorge Del Toro Vélez - Psicólogo
C.C.: 98.515.410 de Bogotá

José Orlando Jimeno - Abogado
C.C.: 19.296.689 de Bogotá

MIEMBROS SUPLENTE

Eduardo Osorio Herrera - Médico
C.C.: 15.421.066 de Rionegro

Gloria Duque López - Médica
C.C.: 43.033.860 de Medellín

Oscar González Díaz - Abogado
C.C.: 71.642.879 de Medellín

SEGUNDA SALA DE DECISIÓN**MIEMBROS PRINCIPALES**

Javier D. Palacio Vélez - Médico
C.C.: 3.599.397 de Santa Rosa

Jorge Martínez Chavarriaga - Médico
C.C.: 70.080.622 de Medellín

Maria C. Aramburo Penagos - Psicóloga
C.C.: 32.493.613 de Medellín

Hernán Bedoya Gil - Abogado
C.C.: 10.221.007 de Mapizales

MIEMBROS SUPLENTE

Idris Londoño Restrepo - Médico
C.C.: 70.081.775 de Medellín

Marta L. Franco Gutiérrez - Médica
C.C.: 32.452.335 de Medellín

Nelly Cartagena Urhan - Abogada
C.C.: 32.401.433 de Medellín

4. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ATLÁNTICO:**MIEMBROS PRINCIPALES**

Ubaldo Carrillo Coronado - Médico
C.C.: 7.417.154 de Barranquilla

Raúl Balaguera Balaguera - Médico
C.C.: 12.561.809 de Santa Marta

Leonor Pacheco Sinendinger - Terapeuta Fis.
C.C.: 32.717.104 de Barranquilla

Carlos González Ortiz - Abogado
C.C.: 91.067.570 de San Gil

MIEMBROS SUPLENTE

Rafael A. Senior Sánchez - Médico
C.C.: 8.669.721 de Barranquilla

Jorge L. Rivera Hernández - Médico
C.C.: 8.687.774 de Barranquilla

Jacqueline Silvera Dagis - Terapeuta Fis.
C.C.: 32.675.943 de Barranquilla

Gilberto Enrique Pérez A. - Abogado
C.C.: 8.667.557 de Barranquilla

5. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR:**MIEMBROS PRINCIPALES**

Luis A. Pérez Gómez - Médico
C.C.: 9.054 de Cartagena

MIEMBROS SUPLENTE

Tancredo Morales Calvo - Médico
C.C.: 7.928.255 San Juan Nepomuceno

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

9. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE HUILA:

MIEMBROS PRINCIPALES

Emma C. Sasloque Meñaca – Médica
C.C: 55.150.764 de Neiva

Henry Cortés Forero – Médico
C.C: 3.012.309 de Facatativá

Fanny Cortés López – Psicóloga
C.C: 51.675.233 de Bogotá

Reinel Garrido Lara – Abogado
C.C: 19.463.237 de Bogotá

MIEMBROS SUPLENTE

Carlos Ramos Paracci – Terapeuta Fis
C.C: 12.136.007 de Neiva

John Ayala Avendaño – Abogado
C.C: 74.323.482 de Paipa

10. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE MAGDALENA:

MIEMBROS PRINCIPALES

Luis Eduardo Severino Lara – Médico
C.C: 7.435.370 de Barranquilla

Carlos Campo Ríos – Médico
C.C: 72.142.801 de Barranquilla

Nelly Ortega Angarita – Psicóloga
C.C: 57.426.520 de Santa Marta

Iván Ribón Castillo – Abogado
C.C: 77.028.576 de Valledupar

MIEMBROS SUPLENTE

11. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE META:

MIEMBROS PRINCIPALES

Aurora Espinel Quintero – Médica
C.C: 27.766.271 de Ocaña

Marcelo Marín Rojas – Médico
C.C: 79.563.223 de Bogotá

Freddy Cortés Tique – Terapeuta Fis.
C.C: 93.388.196 de Ibagué

Ricardo Martínez Solano – Abogado
C.C: 10.536.597 de Popayán

MIEMBROS SUPLENTE

Marta Galvis Palacio – Terapeuta Ocup.
C.C: 40.384.852 de Villavicencio

Alvaro M. Torres Corredor – Abogado
C.C: 70.686.653 de Bogotá

12. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO:

MIEMBROS PRINCIPALES

Segundo Suárez Achicaiza – Médico
C.C: 12.960.142 de Pasto

Segundo Morán Montezuma – Médico
C.C: 5.332.884 de Sandoná

Luis C. Rosero García – Psicólogo
C.C: 12.980.293 de Pasto

MIEMBROS SUPLENTE

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

Cesar A. Pinzón Guevara – Médico
C.C: 16.618.710 de Cali

Hernán García-Sarmiento – Psicólogo
C.C: 13.837.439 de Bucaramanga

José L. Ortiz Fino – Abogado
C.C: 19.087.535 de Bogotá

Lina Uribe Jiménez - Terapeuta Ocup.
C.C: 52.428.521 de Bogotá

Elba Santamaría Sánchez - Abogada
C.C: 37.827.644 de Bucaramanga

17. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SUCRE:

MIEMBROS PRINCIPALES

Hernando A. Domínguez M. – Médico
C.C: 3.767.300 de Soledad

José Luis Gil Gómez – Médico
C.C: 8.533.894 de Barranquilla

Clara I. Pérez Castro – Terapeuta Ocup.
C.C: 64.578.684 de Sincelejo

Néstor Ramos De la Rosa – Abogado
C.C: 6.812.663 de Sincelejo

MIEMBROS SUPLENTES

18. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE TOLIMA:

MIEMBROS PRINCIPALES

Fernando López Galindo – Médico
C.C: 19.236.483 de Bogotá

Adolfo Carvajal Sánchez – Médico
C.C: 19.104.959 de Bogotá

Gloria I. Ospina Quintana – Terapeuta Fís.
C.C: 38.239.914 de Ibagué

Cristhian E. Collazos Salcedo – Abogado
C.C: 13.496.381 de Cúcuta

MIEMBROS SUPLENTES

Oscar Quintero Piñeros - Médico
C.C: 79.144.404 de Usaquén

Liliana Hoyos Vallejo – Médica
C.C: 39.689.471 de Usaquén

Irma Rocio Vargas Vargas-Psicóloga
C.C: 39.637.466 de Bogotá

Olga E. López de Triana – Abogada
C.C: 28.521.112 de Ibagué

19. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA:

MIEMBROS PRINCIPALES

Carlos Cardona Suárez – Médico
C.C: 19.493.632 de Bogotá

Luis E. Blandón Palomino – Médico
C.C: 16.348.164 de Tuluá

Rafael García Henao – Psicólogo
C.C: 7.496.986 de Armenia

Enriqueta Ortiz Quiñónez – Abogada
C.C: 31.264.386 de Cali

MIEMBROS SUPLENTES

Alba Silva De Roa - Médica
C.C: 31.269.995 de Cali

Hugo Sánchez Pineda - Médico
C.C: 6.484.194 de Tuluá

Héctor Velásquez Rodas - Psicólogo
C.C: 14.436.803 de Cali

Alberto Lemús Gómez - Abogado
C.C: 79.049.555 de Bogotá

-266- 307

26 DIC 2005

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 004949 DE 2005 HOJA No. 3

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

ANEXO					
LISTA DE ELEGIBLES PARA SELECCIÓN INTEGRANTES JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ 2005-2008					
MÉDICOS					
Nombre	No. C.C.	Profesión	JCI	OTRAS JCI	TOTAL
Gilberto F. Vargas Quintana	19.365.092	Médico	Antioquia		97,5
Alberto E. Rodríguez Amaya	19.077.304	Médico	Bogotá		97
Luis A. Becerra Merchán	7.212.826	Médico	Boyacá		97
Doris Mejía Parra	34.054.761	Médico	Nacional	Bogotá, Risaralda, Quindío	97
Carmelita Pérez Restrepo	34.529.698	Médico	Cauca		96,5
Ubaldo Carrillo Coronado	7.417.154	Médico	Atlántico		95
Jorge O. Ferrer Ferrer	73.005.846	Médico	Antioquia	Nacional	95
Juan D. Palomino Vélez	1.600.307	Médico	Antioquia		95
Jorge H. Mejía Alfaro	14.234.403	Médico	Bogotá	Nacional	95
Edgardo Muñoz García	10.205.701	Médico	Bogotá	Nacional, Boyacá	95
Jorge Vargas Rojas	12.109.104	Médico	Nacional	Bogotá, Huila, Cauquetá, Tolima	95
Hernando A. Domínguez M.	3.707.300	Médico	Sucumb		95
Fernando López Galindo	19.235.483	Médico	Tolima		95
Luis E. Rivera León	13.216.917	Médico	Bogotá	Nacional	94,5
Héctor H. Contreras Peña	70.043.423	Médico	Boyacá		94,5
Jorge A. Martínez Chavarría	70.080.622	Médico	Antioquia	Bogotá, Valle	93,5
Idris Londoño Restrepo	70.081.775	Médico	Antioquia	Bogotá	92,5
Cesar A. Osorio Vélez	71.657.400	Médico	Antioquia	Bogotá, Nacional	92,5
Aga Silvia Ramírez Hernández	51.648.698	Médico	Bogotá		92,5
Nelly Patricia Martínez Roa	51.891.035	Médico	Bogotá	Nacional	92,5
Carlos A. Cardona Suárez	19.493.632	Médico	Bogotá	Antioquia, Valle	92,5
Antonio J. Llanes Cáceres	14.931.552	Médico	Nie Santander		92,5
Carlos A. Giraldo Duque	18.097.508	Médico	Risaralda	Caldas, Quindío	92,5
Mónica I. Gutiérrez Donado	22.528.842	Médico	Santander	Atlántico	92,5
Eduardo A. Osorio Herrera	15.421.056	Médico	Antioquia		92
GiGiola del Pilar Tarazona Díaz	52.117.721	Médico	Bogotá		92
Adolfo Carvajal Sánchez	19.104.959	Médico	Bogotá	Tolima	92
Jaime Yepes Alzato	10.238.276	Médico	Caldas		92
Aurora Espinel O.	27.766.271	Médico	Meta	Bogotá, Nacional	92
Jorge Ferreira Gómez	13.827.858	Médico	Nacional	Bogotá, Boyacá	92
Luis E. Blandón Palomino	18.348.184	Médico	Valle		92
Segundo S. Suárez Achicaza	12.960.142	Médico	Bogotá	Nariño, Valle	91,5
José Fernando López Herrera	10.248.287	Médico	Risaralda	Caldas, Quindío	91,5
Raúl F. Balaguera Balaguera	12.561.809	Médico	Bogotá	Nacional, Atlántico	91
Gloria M. Duque López	43.033.860	Médico	Antioquia		90
Jorge Alberto Álvarez Lesmes	70.452.375	Médico	Bogotá		90
Jorge H. Estrada Gutiérrez	10.267.580	Médico	Caldas	Risaralda	90
Cesar A. Morales Chacón	14.239.248	Médico	Caldas	Risaralda, Quindío	90
Carlos A. Montero Araujo	70.032.170	Médico	Cesar		90
Cesar A. Pinzón Guevara	16.618.710	Médico	Santander	Valle	90
Maria Lucia Franco Gutiérrez	32.452.335	Médico	Antioquia		89,5
Javier A. Montoya Rúa	70.084.473	Médico	Antioquia		89,5
Clara L. Beltrán González	51.874.653	Médico	Bogotá	Nacional	89,5
Cesar Daza Díaz	17.148.974	Médico	Cesar		89,5
Emma C. Sasloque Moñaca	55.150.764	Médico	Huila		89,5
Marcelo Marín Rojas	78.563.223	Médico	Nacional	Bogotá, Meta	89,5
Héctor Gutiérrez Bernal	2.901.247	Médico	Nacional	Bogotá, Antioquia, Valle	89,5
Alberto Moreno Castellanos	19.476.151	Médico	Nie Santander (Incompatibilidad)		89,5
Luis E. Severino Lara	7.435.370	Médico	Atlántico	Bolívar, Magdalena	87,5
Lida M. Sam... Durán	32.647.257	Médico	Antioquia		87,5
José R. Corrales Hernández	70.051.093	Médico	Antioquia		87,5
Luis A. Pérez Gómez	9.054.256	Médico	Bolívar		87,5
Ana Isabel Tenjo Correa	25.232.253	Médico	Caldas		87,5
Mauricio Mejía Mejía	10.256.738	Médico	Caldas		87,5

Diva Ramirez Aparicio	34.983.635	Médico	Córdoba		87,5
Henry Cortés Forero	3.012.309	Médico	Huila		87,5
Gloria Gómez García	31.872.997	Médico	Nacional	Bogotá	87,5
Jairo A. Téllez Mosquera	13.840.324	Médico	Nacional		87,5
Aldemar Gómez Gómez	71.601.679	Médico	Risaralda	Quindío	87,5
José Luis Gil Gómez	8.533.894	Médico	Sucre		87,5
Isidoro Villamizar Martínez	13.223.316	Médico	Bogotá	Nacional, Atlántico, Nte. Sder	87
Alejandro Durán Polanco	19.194.614	Médico	Bolívar		87
Liliana Hoyos Vallejo	39.689.471	Médico	Tolima		87
Alba L. Silva de Roa	31.269.995	Médico	Valle		87
Manuel H. Amaya Moyano	19.085.540	Médico	Nacional	Bogotá	86,5
Rafael Alberto Senior Sánchez	8.609.721	Médico	Atlántico		86
Jorge Luis Dávila Hernández	8.087.224	Médico	Atlántico		86
Adrián Velezquez Hincapié	51.834.085	Médico	Bogotá		85
Samuel Franco Brito	51.805.077	Médico	Bogotá		85
Gloria Huérfano Gacha	51.726.409	Médico	Bogotá	Nacional	85
Diana Cuervo Olán	52.100.206	Médico	Bogotá	Nacional	85
Fabio E. Cotes Du Armas	12.722.273	Médico	Cesar		85
Orlando Peña Dimare	8.721.701	Médico	Córdoba		85
Carlos A. Campo Ríos	72.142.801	Médico	Magdalena	Atlántico	85
Segundo A. Morán Montezuma	5.332.884	Médico	Nariño		85
Libardo Ramirez Guzmán	13.824.307	Médico	Santander		85
Augusto A. Arias Hurtado	70.087.910	Médico	Antioquia		84,5
Tancredo Morales Calvo	7.928.255	Médico	Bolívar	Sucre	84,5
Antonio M. Berrio Puello	9.047.547	Médico	Bolívar		84,5
Juan Carlos Gómez Muñoz	10.265.034	Médico	Caldas		84,5
Solange Orduz López	39.682.715	Médico	Nacional		84,5
Carlos E. Anzola Alaya	17.195.520	Médico	Arauca		84
Hugo Sánchez Pineda	6.484.194	Médico	Valle		83,5
Luis A. Canibas Zuluaga	15.504.748	Médico	Antioquia	Nacional	82,5
Oscar Quintero Piñeros	79.144.404	Médico	Tolima		82,5
Enrique Insignares Coronado	8.657.728	Médico	Atlántico	Nacional, Antioquia, Valle Bta	82,5
Sandra Hernández Guevara	51.689.864	Médico	Bogotá	Nacional	82,5
Eduardo U. Marrugo Castellanos	9.080.120	Médico	Cesar		82,5
Juan M. Cortés López	10.116.289	Médico	Risaralda		82,5
Zoilo R. Del Vasto Ricaurte	19.414.092	Médico	Valle		82,5
Eligio Enrique Rovira Meyer	39.181.913	Médico	Atlántico		82
Byron Gutiérrez Galeano	71.605.860	Médico	Antioquia (descalificado para juntas A)	Bolívar, Caldas, Quindío, Risaralda, Sder	82
Tito Mández Madrid	17.630.173	Médico	Caquetá		82
Francisco J. Santamaría Herrera	14.666.426	Médico	Valle		82
Jaime Enrique Fajardo Novilla	8632090	Médico	Atlántico		81,5
Moisés Gómez Avellaneda	70.385.007	Médico	Bogotá	Nacional	80
Patricia Castillo Valencía	32.682.886	Médico	Bogotá	Nacional	80
Daniel Buelvas Hoyos	15.037.731	Médico	Córdoba		80
Jorge E. Barreto Rodgers	72.140.320	Médico	Córdoba		80
Navio Ramirez Martinez	5.230.110	Médico	Quindío	Risaralda	80
ABOGADOS					
Oscar B. Sánchez Correa	10.060.566	Abogado	Bogotá		97,5
Eduardo Olano Olano	17.114.548	Abogado	Bogotá	Nacional	97,5
Loyda E. Fonseca Ortiz	40.794.531	Abogado	Bolívar	Atlántico, Nacional	97,5
Reinel Garrido Lara	19.463.237	Abogado	Huila		97,5
Rubén D. Mejía Alfaro	93.357.662	Abogado	Nacional	Tolima, Bogotá, Antioquia	97,5
José L. Ortiz Fino	19.087.535	Abogado	Santander		97,5
Diana N. Guzmán Lara	51.759.498	Abogado	Bogotá	Nacional	95
José F. Jiménez Vélez	10.241.017	Abogado	Caldas		95
Enriqueta Ortiz Quiñonez	31.264.386	Abogado	Valle	Nacional	95
Hernán Bedoya Gil	10.221.007	Abogado	Caldas	Nal, Antioquia, Valle, Atlántico, Bta	92,5

Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles

Hernán E. Sinning Orquillo	73.145.279	Abogado	Bolívar		80
Julio Cesar Ferreira Melo	91.256.538	Abogado	Nacional	Bogotá, Antioquia, Valle	80
Carlos I. Jalk Guerrero	77.005.099	Abogado	Quindío		77,5
PSICOLOGOS, TERAPEUTAS FISICOS Y TERAPEUTAS OCUPACIONALES					
Luz Helena Cordero Villamizar	63.291.342	Psicólogo	Nacional	Bogotá	100
Leonor Pacheco Stridinger	32.717.104	Terapeuta Físico	Atlántico		100
Nelly Ortega Angarita	57.426.520	Psicólogo	Atlántico	Magdalena	100
Nubela Osorio de Zuluaga	24.864.601	Psicólogo	Bogotá	Antioquia	97,5
Rafael García Henao	7.496.986	Psicólogo	Valle	Risaralda	97,5
Gloria I. Ospina Quintana	38.239.914	Terapeuta Físico	Tolima		97,5
Jorge E. Del Toro Vélez	88.515.410	Psicólogo	Antioquia	Bogotá, Valle, Risaralda	95
Conrado Muñoz de Castañeda	30.101.527	Psicólogo	Nie Santander		95
Marta T. Santander Duques	63.478.713	Terapeuta Físico	Santander		95
Hernán Gilcila Samiriano	13.837.439	Psicólogo	Santander		95
Janeth García Mora	63.315.007	Terapeuta Físico	Nie Santander		95
Dora A. Vargas Ruiz	52.057.874	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Boyacá	95
Flor Esperanza Rodríguez Ferro	51.979.187	Terapeuta Ocupacional	Boyacá	Bogotá	95
Freddy Cortés Tique	93.388.196	Terapeuta Físico	Bogotá	Valle, Tolima, Meta, Boyacá	95
Fanny A. Cortés López	51.675.233	Psicólogo	Huila		92,5
Jazmine del R. Boada Molica	52.084.475	Terapeuta Físico	Boyacá	Santander, Tolima	92,5
Marcelo Rojas Rodríguez	51.990.604	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Nacional	92,5
Lina Nizeth Uribe Jiménez	52.428.521	Terapeuta Ocupacional	Santander		92,5
María Clara Aramburo Penagos	32.493.613	Psicólogo	Antioquia		90
Diana Rodríguez Hernández	51.723.834	Psicólogo	Bogotá		90
Francía H. Quintero Arias	30.291.360	Psicólogo	Caldas	Valle, Risaralda, Antioquia	90
Jeanette Durán Salazar	63.320.973	Psicólogo	Santander		90
Jacquelin Silvera Dagis	32.675.943	Terapeuta Físico	Atlántico		90
Diana P. Saldarriaga Escobar	30.774.517	Terapeuta Físico	Bolívar	Antioquia, Bogotá, Atlántico	90
Ruth Bibiana Niño	20.956.831	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Tolima	90
María A. Galvis Palacio	40.384.852	Terapeuta Ocupacional	Meta		90
Luis C. Rosero García	12.980.293	Psicólogo	Nariño		87,5
Héctor Velásquez Rodas	14.436.803	Psicólogo	Valle		87,5
Ligia I. Torres Chavez	40.025.857	Terapeuta Físico	Nacional	Bogotá	87,5
Ingrid Leyva Rojas	51.921.764	Terapeuta Ocupacional	Bogotá		87,5
Edgar Martínez Rosado	91.472.574	Terapeuta Ocupacional	Santander		87,5
Martha Lucia Campo Ojeda	32.661.911	Psicólogo	Atlántico		85
Irma Rocío Vargas Vargas	39.637.466	Psicólogo	Bogotá	Tolima, Boyacá	85
María E. García Fernández	41.467.769	Psicólogo	Nie Santander		85
Mireya Sierra Martínez	40.038.532	Terapeuta Físico	Boyacá		85
Elsa Rocío Jiménez Rodríguez	52.475.494	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Nacional	85
Ivonne C. Valero Pacheco	52.051.182	Terapeuta Ocupacional	Bogotá		85
Alba Nelly Ramos Ramírez	41.417.617	Terapeuta Ocupacional	Cauca		85
Claudia X. Jaimes Ochoa	60.285.395	Terapeuta Ocupacional	Nie Santander		85
Clara I. Pérez Castro	64.578.684	Terapeuta Ocupacional	Sucre		85
Cloildo Zabeleta Bernier	52.212.150	Terapeuta Ocupacional	Bogotá		82,5
Jenny M. González Davila	52.703.221	Terapeuta Ocupacional	Meta	Boyacá, Huila	82,5
Gustavo A. Martínez Pérez	91.494.930	Terapeuta Ocupacional	Santander		82,5
María Sánchez Rueda	51.904.261	Psicólogo	Nacional	Bogotá	82,5
Luana Betsy Polo Cortés	51.937.682	Psicólogo	Bogotá	Nacional	82,5